ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	**ALCALDÍA DE MALAMBO**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA GENERAL**
PROYECTO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA LA ALCALDESA, LOS CONCEJALES Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES.**
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Malambo como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 65 de la Ley 136 de 1994 estipula: "***Reconocimiento de derechos.*** Los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias. Así mismo, **tienen derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida**…" (negrita fuera de texto).

El artículo 68 de la Ley 136 de 1994 dice: "***Seguros de vida y de salud.*** Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este Artículo…"

El artículo 69 de la Ley 136 de 1994 manifiesta: **"*Seguros de vida y de salud en caso de reemplazo por vacancia.*** En caso de faltas absolutas, quienes sean llamados a ocupar el cargo de concejal tendrán derecho a los beneficios a que se refiere el Artículo anterior, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período correspondiente a la vacante, según el caso.

En caso de falta absoluta quien sea llamado a ocupar el cargo de concejal tendrá estos mismos derechos desde el momento de su posesión…"

El artículo 177 de la Ley 136 de 1994 establece: "…Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo."

El artículo El artículo 87 de la Ley 617 de 2000, consagra "**Seguro de vida para los alcaldes.** Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este Artículo. El pago de las primas estará a cargo del municipio o distrito.

Por lo anterior se hace necesaria la contratación del seguro de vida para la Alcaldesa, los Concejales y el Personero del Municipio de Malambo, para que sean amparados de un posible riesgo de muerte al que están expuestos durante el periodo para el cual fueron elegidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA LA ALCALDESA, LOS CONCEJALES Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES.

2.1.2 Alcance: Con el presente estudio se busca amparar de un posible riesgo de muerte al que están expuestos durante el periodo para el cual fueron elegidos, la Alcaldesa, los concejales y el personero, motivo por el cual se hace necesario **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA LA ALCALDESA, LOS CONCEJALES Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES.** A través de compañías aseguradora legalmente constituida en el País de Colombia con capital colombiano.

2.1.3 Identificación del Bien a Contratar:

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131601	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de vida

2.1.4 Especificaciones Técnicas:

El oferente debe conceder una póliza de vida por el término de doce (12) meses, sin diligenciamiento de formatos de asegurabilidad, aceptando las condiciones de salud que actualmente tengan los asegurados y las preexistencias que en ellos se encuentren sin hacer exclusión de ningún tipo por enfermedad existente, con las siguientes especificaciones:

EDAD:

COBERTURAS	MÍNIMA INGRESO	MÁXIMA INGRESO	PERMANENCIA
Fallecimiento por cualquier causa	18 años	78 años	Indefinida
Auxilio funerario	18 años	78 años	Indefinida
Incapacidad Total y permanente	18 años	78 años	Indefinida
Fallecimiento Accidental	18 años	78 años	Indefinida
Enfermedades Graves	18 años	78 años	Indefinida
Gastos Médicos	18 años	78 años	Indefinida
Beneficios por desmembración	18 años	78 años	Indefinida

CONDICIONES ECONÓMICAS:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO

Fallecimiento por cualquier causa	$268.144.140,00
Incapacidad total y permanente	$268.144.140,00
Fallecimiento accidental	$268.144.140,00
Beneficios por desmembración	$268.144.140,00
Enfermedades Graves (anticipo 50% del básico)	$134.072.070,00
Auxilio funerario	$10.000.000,00
Gastos médicos/ Reembolso de gastos médicos por VIH	$10.000.000,00

SERVICIOS ADICIONALES:

- Servicio de Telemedicina.
- Servicio de orientación Psicológica.
- Emergencia Odontológica.

NOTA: Los servicios adicionales serán dados por asistencia o por reembolso.

TABLAS DE INDEMNIZACIONES:

	CLASE DE PERDIDA	% DE INDEMNIZACIÓN
1	Pérdida total de los ojos o pérdida total de la visión	100%
2	Pérdida de ambos miembros inferiores (piernas)	100%
3	Pérdida de ambos miembros superiores (brazos)	100%
4	Pérdida de las dos manos	100%
5	Pérdida de los dos pies	100%
6	Pérdida de una mano o brazo y una pierna	100%
7	Pérdida total y permanente del habla	100%
8	Pérdida total y permanente de la audición	100%
9	Pérdida total de un ojo en caso de que el asegurado ya hubiera tenido pérdida total del otro, antes de contratar el seguro.	100%
10	Pérdida de uno de los miembros superiores (brazo)	60%
11	Pérdida de uno de los miembros inferiores (pierna)	60%
12	Pérdida de una mano	60%
13	Pérdida total de un solo ojo	60%
14	Pérdida de un pie	40%
15	Pérdida de un dedo pulgar	20%
16	Pérdida de un índice	15%
17	Sordera completa de un oído	15%
18	Pérdida total de un dedo de la mano diferente al índice	15%

CARGOS A ASEGURAR:

ITEM	NOMBRE	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO
1	YENIS OROZCO BONETT	ALCALDESA	AGOSTO 5 1974
2	EVA ISABEL ROSALES NAVARRO	CONCEJAL	NOVIEMBRE 1 1985
3	DARWIN ESTEBAN SILVA GUTIERREZ	CONCEJAL	FEBRERO 9 2000
4	MARTHA ISABEL DE ALBA COLONIA	CONCEJAL	DICIEMBRE 9 1991
5	YAMITH GREGORIO SANDOVAL NARDEY	CONCEJAL	DICIEMBRE 19 1991
6	STEFFAN DE JESUS OROZCO CARRASQUILLA	CONCEJAL	NOVIEMBRE 23 1991
7	RAFAEL ANGEL BADRAN MOSCARELLA	CONCEJAL	MAYO 21 1954
8	CARLOS OSWALDO ORTIZ RANGEL	CONCEJAL	DICIEMBRE 4 1980
9	YURANYS DEL CARMEN CORONADO PICALUA	CONCEJAL	NOVIEMBRE 9 1991
10	SELIS MARGOTH MORENO PEREZ	CONCEJAL	AGOSTO 22 1973
11	DAIRIS NERIS GOMEZ RODROGUEZ	CONCEJAL	DICIEMBRE 12 1985
12	ISAAC DAVID VELAIDES MORALES	CONCEJAL	ABRIL 18 1992
13	MOISES DAVID BELTRAN MEZA	CONCEJAL	MARZO 18 1985
14	JOSE ANTONIO CARO VARGAS	CONCEJAL	NOVIEMBRE 6 1979
15	LISNEY CAROLAY LOPEZ PRADA	CONCEJAL	JUNIO 24 DE 1994
16	ELVER DE JESUS ESPINOZA POLO	CONCEJAL	ABRIL 05 DE 1986
17	MARIA AUXILIADORA CASTRO GUTIERREZ	CONCEJAL	NOVIEMBRE 26 DE 1988
18	LEIBYS MAYELA ARENAS MOSCOTE	CONCEJAL	ABRIL 13 DE 1976
19	ABDEL SERJE MIRANDA	PERSONERO	NOVIEMBRE 30 DE 1971

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Licitación Pública

2.2.2 Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía

2.2.3 Plazo de Ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será máximo de hasta cinco (05) días calendarios, contados a partir de la notificación de la carta de aceptación y la vigencia será de doce (12) meses.

2.2.4 Lugar de Ejecución: Municipio de Malambo

2.2.5 Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado para el presente proceso de mínima cuantía es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($18.654.681,00)**

2.2.6 Apropiación Presupuestal: Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31080001 del 31 de agosto de 2026, expedido por el jefe de la oficina de presupuestos, adscrito a la Secretaría de Hacienda.

2.2.7 Forma de Ejecución: A partir de la suscripción de la carta de aceptación, el contratista seleccionado contará con un plazo de hasta cinco (05) días calendarios para la entrega de los productos y/o elementos contratados en el presente estudio previo.

2.2.8 Forma de pago: La Entidad contratante pagará al contratista el 100% del valor del contrato previo a la entrega de los documentos soportes para realizar el respectivo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes que la Entidad contratante haya recibido a satisfacción la póliza todo riesgo de los bienes inmuebles, mediante una certificación de recibo a satisfacción que para el efecto expida el supervisor para el respectivo contrato y la constancia de pago de la seguridad social y demás documentos soportes.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC – y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.

2.2.9 Supervisión e/o Interventoría: La supervisión de la presente orden de suministro estará a cargo de la Secretaría General.

2.2.10 Obligaciones Generales del Contratista:

a) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
b) Suministrar la póliza solicitada, conforme a la descripción y características técnicas especificadas.
b) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
c) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
i) Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de cumplir con las características y requerimientos técnicos descritos en lo pertinente, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista debe suministrar la póliza descrita en el cuadro que antecede en las calidades, cantidades y condiciones técnicas solicitadas.
2. El contratista deberá reemplazar, aclarar o modificar la póliza si esta no cumple con las especificaciones solicitadas, el día hábil siguiente al requerimiento por el supervisor del contrato.
3. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia, en su propuesta.
4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Malambo, para la ejecución del contrato.

2.2.11 Obligaciones del Municipio:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad y forma estipulada, previo recibo a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
c. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
e. Recibir los servicios de suministro relacionados y ofertados por el contratista, previo recibo a satisfacción.
f. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de la ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
g. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.
h. Las demás que por Ley y en el contrato se indique.

2.2.12 Plazo de Liquidación del Contrato: El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales EN CASO QUE APLIQUE, está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente el contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.
Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato.

Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal. Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El estatuto de contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas estableciendo para el efecto (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Merito Abierto, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al Objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por Naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propios de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del Contrato.

Para este caso la entidad titular, al no estar incluidos en la clase de sujetos de derecho público que por naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser la contratación de suministro o

servicio uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente Contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio General la cuantía, y cuya determinación, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

Dicho lo anterior, la presente modalidad de selección y el contrato que resulte de ella será la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que determina:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Malambo es superior a 120.000 SMLMV y con fundamento en la legislación mencionada, la mínima cuantía para el ente territorial es el 10% de la menor cuantía de la entidad, que para el municipio de Malambo equivale a 45 salarios mínimos legales mensuales; es decir, SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($78.790.725,00).

A la luz de lo establecido en los extractos legales referenciados el presente proceso contractual se desarrollará acogiendo toda la normatividad aplicable a la modalidad de mínima cuantía, aplicando para ello el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas vigentes que las complementen y adicionen.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 Soporte Económico: Para determinar el presupuesto oficial del objeto a contratar se tuvo como base el histórico de contrataciones efectuadas por la entidad misma en años anteriores.

Cuadro No 1- Histórico de Contratación de póliza todo riesgo y manejo global año 2022-2024:

Concepto	2025	2024	2023
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA EL SEÑOR ALCALDE, LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.	SUMINISTRO DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA EL SEÑOR ALCALDE, LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, VIGENCIA 2024	SUMINISTRO DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA EL SEÑOR ALCALDE, LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, VIGENCIA 2023
Nombre del Contratista	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Valor del contrato	($17.749.459,00)	($22.174.060)	($21.580.982,$_{00}$)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

- ✓ **Aspecto Legal:** El municipio de Malambo, en la presente orden de suministro adquiere productos fabricados, procesados y/o comercializados dentro del marco de la Ley.

- ✓ **Aspecto Comercial:** Se tendrá en cuenta la propuesta de menor valor, siempre y cuando no se desmejore la calidad de los productos a ser entregados

- ✓ **Aspectos Financieros y Organizacionales:**

  Por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado en este caso a los análisis de precios unitarios como base de la oferta del contrato que realiza la Entidad y por otro lado la de las ofertas que presenten quienes se postulen como oferentes.

  El oferente debe tener la capacidad legal para contratar, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ **Aspectos Técnicos:** Los aspectos técnicos fueron fijados de acuerdo a las necesidades existentes en la Alcaldía del municipio de Malambo, por las características y especificaciones de los mismos se pueden obtener en el mercado Nacional, Regional y/o Local

- ✓ **Riesgos:** La estimación y asignación de riesgos determinados en el presente estudio parten de la experiencia que se tiene por parte de la entidad frente a las posibles eventualidades que puede llegar a tener lugar de acuerdo a la modalidad de selección, naturaleza del objeto y/o forma de ejecución del contrato.

5.2 Análisis de la Demanda:

La entidad año tras año requiere del suministro de una póliza de vida para la Alcaldesa, el personero y los concejales, constituyéndose en un eje de fortalecimiento institucional, razón por la cual adelanta el proceso de contratación respectivo.

En tal sentido, dicha invitación a participar en el presente proceso contractual de suministro de póliza de vida para la Alcaldesa, el personero y los concejales, está dirigida a personas jurídicas que dispongan de capacidad jurídica y técnica requerida, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

5.3 Análisis de la Oferta del Mercado: El análisis del sector para la oferta permite concluir que existen amplias posibilidades de oferentes para el presente proceso, es así como el Municipio evidenció que existe cantidad de personas jurídicas que ofrece los servicios de suministro de póliza de vida para la Alcaldesa, el personero y los concejales.

5.4 Moneda a Contratar: La moneda con la que se contratará la presente orden de suministro es la moneda funcional en el país de Colombia, el cual es el peso ($).

Capacidad Jurídica: Teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente debe entregar con su oferta los siguientes documentos:

- ✓ Presentación de la Propuesta suscrita por el Representante (Anexo No. 1) Gerente o quien se encuentre delegado para contratar, con su respectiva autorización para contratar de la junta u organismo que corresponda (si aplica).
- ✓ Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, renovado vigencia 2026 y con un término de expedición no superior a 30 días calendarios a la fecha del cierre del proceso.
- ✓ Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) debidamente firmado por el contador o representante legal según aplique, con un término de expedición no superior a 30 días calendarios a la fecha del cierre del proceso.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT), el Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación. En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, igualmente informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción y si resulta favorecido con la adjudicación deberá solicitar RUT para la forma asociativa
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, cuando la persona es jurídica debe anexar certificado de la Empresa y del Representante Legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- ✓ Certificado de Antecedentes fiscales, debe anexar certificado de la Empresa y del Representante Legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- ✓ Certificado de Antecedentes judiciales, debe anexar certificado del representante legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- ✓ Certificado de medidas correctivas, debe anexar certificado del representante legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- ✓ Cédula de Ciudadanía, debe presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.
- ✓ Libreta Militar, debe presentar copia legible de la Libreta Militar o certificación de la definición de la situación militar. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, sea varón menor de 50 años.
- ✓ Compromiso Anticorrupción, deberá presentarlo debidamente suscrito por parte del representante legal de la persona jurídica conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3.
- ✓ Carta de Información del Consorcio o Unión Temporal, en caso de tratarse de un oferente plural, deberá presentar la Carta de información de Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad a los Anexos N° 4 y 5.
- ✓ Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con máximo 30 días de expedición anterior a la fecha de cierre).

5.6 Condiciones de Experiencia: El Proponente seleccionado acreditará que cuenta con experiencia especifica con el objeto a contratar, para lo cual debe anexar certificados de experiencia en los siguientes términos.

Experiencia General: Consistente en copia de dos (2) contratos ejecutados con sus respectivas actas de inicio y final; o certificaciones de contratos ejecutados, que deben contener como mínimo objeto, valor, fecha de inicio y final y estado de ejecución; uno de los contratos o certificaciones debe ser dado con Entidades Estatales; el objeto de los contratos o certificaciones debe ser de seguro de vida o contener como ítem seguro de vida.

El valor de cada uno de los contratos o certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial que se fija en el presente proceso. Si el oferente aporta contratos o certificaciones de póliza con distintos amparos, solo se tendrá en cuenta el ítem de seguro de vida al momento de verificar el cumplimiento del requisito del 100% del presupuesto oficial exigido.

En todo caso el proponente debe allegar copia de los contratos con sus respectivas actas de inicio y final o certificaciones con las condiciones dadas en el primer acápite, con lo que se pueda confirmar el cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
(Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Dada la naturaleza del Objeto Contractual y el plazo previsto para su ejecución, su cumplimiento, con base en los lineamientos establecidos en la Ley, se prevén los siguientes riesgos (anexo 1)

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS
(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 **No obligatoriedad de garantías.,** teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente estudio previo es de seguro de bienes inmuebles; las garantías no serán obligatorias por la naturaleza del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Malambo manifiesta que la contratación que se deriva del presente estudio no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

9. RESPONSABLES

NOMBRE: **OSCAR JOSE PALOMINO OJEDA** CARGO: Secretario General	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

ANEXO No 1:

MATRIZ DE RIESGOS																						
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIADE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRAO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALLORACIÓN	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La estructuración del proceso puede desembocar en la no obtención de las mejores amparos en el mercado.	No satisfacción de la necesidad	3	3	6	Alto	Contratista	Amplitud de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos	1	2	3	6	SI	Responsable del estudio previo	Planeación del Proceso	Terminación del contrato	Revisión de los estudios previos.	Previa publicación de los estudios previos.
2	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas económicas artificialmente bajas.	Afectación de la selección objetiva e incumplimiento de las obligaciones contractuales.	1	5	6	Alto	Contratista y Contratante	Requerimiento al proponente con la finalidad de que justifique su oferta económica.	1	2	3	6	SI	Comité evaluador	Etapa de Evaluación	Adjudicación del Contrato	Análisis de las explicaciones presentadas por el oferente	Etapa de evaluación de las propuestas.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones contractuales.	No se concreta la finalidad principal del proceso contractual.	3	5	7	Alto	Contratista	Supervisión de la ejecución del contrato, aplicando de ser necesarias las sanciones dispuestas en el contrato.	1	2	3	6	NO	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales.	Durante la ejecución del contrato.

4	Especifico	Interno	Ejecución	De la naturaleza	Retraso en la entrega del objeto del contrato por causa ajena al Contratista	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Contratante	Facilitar las condiciones de trabajo para el contratista.	1	1	2	4	NO	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución del contrato	Verificando los lineamientos de seguridad establecidos por la entidad	Durante la ejecución del contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en la legislación durante la ejecución del contrato.	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	3	4	Bajo	Contratista y Contratante	A establecer conjuntamente con el contratista	1	2	3	6	SI	Contratista y Contratante	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación.	En la ocurrencia del hecho.